



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-137598464- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-540-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-137595774-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **738/25.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024, se reúnen: por una parte, los señores Carlos Alberto VACCARO y Julio CABALLERO, actuando en representación de la Cámara Argentina del Acero (en adelante denominada "CAA"), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por el señor Pablo GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Villa Constitución de dicha entidad sindical y miembro paritario, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal representado por la UOMRA (en adelante, el "Personal") que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIAT S.A. en el establecimiento de esta última sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe (en adelante, las "Empresas"), una gratificación extraordinaria de pago único destinada a recompensar la destacada actitud de diligencia y colaboración desplegada por el Personal durante el primer semestre del año 2024, que permitió llevar a cabo las actividades involucradas en la Reparación Extraordinaria ejecutada dentro del citado establecimiento de SIAT SA, con ajuste al cronograma planificado, sin ningún tipo de accidente ni incidente de seguridad que implicara afectación de horas disponibles, y con 0% en el índice de seguridad de Frecuencia Total de Lesiones (TIFR, *Total Injury Frequency Rate*, por sus siglas en inglés).

2. En respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que las Empresas individualizadas en el **Anexo I** abonarán a dicho Personal -con carácter excepcional, en razón de las circunstancias descriptas en el apartado precedente, y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de cuatrocientos noventa y siete mil setecientos dieciocho pesos (\$ 497.718), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) sola entrega a efectivizarse junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración en mejoras de eficiencia operativa - Acta CAA-UOMRA 12/12/2024 -" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la



PABLO GONZALEZ  
Secretario General  
UOMRA Secc. V. Const.



resolución homologatoria, se regularizarán los anticipos o adelantos que hubieran otorgado las Empresas.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria aquí pactada se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), y por tanto no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al Personal dependiente de Las Empresas detalladas en el **Anexo I** comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2024 y hasta el 30 de setiembre de 2024, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. El importe arriba indicado se liquidará en forma proporcional a los días de trabajo efectivamente cumplidos cuando dentro del período arriba indicado se registren ausencias de cualquier naturaleza. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 30/09/2024.

5. Las Partes dejan constancia de que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa que se establezca por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

PABLO GONZALEZ  
Secretario General  
UOMRA Secc. V. Const

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**



## ANEXO I

### LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SIAT S.A. SITO EN VILLA CONSTITUCIÓN

Empresa Contratista	Número CUIT
PROVSER SRL	30667110811
SIJAM SA	30714201847
DELTACOM S.A.	30655189730
CASIUS S.A.	30715419943
FAMEC SAN NICOLÁS SRL	30710028245



PABLO GONZALEZ  
Secretario General  
UOMRA Secc. V. Const





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.16 10:40:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.16 10:40:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 540-25 Acu 738-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.